

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ORDINARIA #8

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 15:00 (quince) horas del sábado 30 (treinta) de enero de 2010 (dos mil diez), establecidos en la sala de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, sito en la calle Independencia 356 norte, se reunieron para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primer párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y artículo 14, inciso a), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, los siguientes ciudadanos:

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ	CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE	SECRETARIO
C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ	CONSEJERA ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ	CONSEJERO ELECTORAL
ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA	CONSEJERO ELECTORAL
L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA	CONSEJERA ELECTORAL
LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES	RPTE. GRUPO PARLAMENTARIO PRI.
LIC. ARMANDO TORRES ROJAS	RPTE. SUP. P.A.N.
LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ	RPTE. PROP. P.R.I.
LIC. GAMALIEL OCHOA SERRANO	RPTE. SUP. P.R.D.
LIC. JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ	RPTE. SUP. P.T.
LIC. JULIA ERENDIDA CHACÓN ROJAS	RPTE. PROP. P.V.E.M.
LIC. OLGA LETICIA RIVERA MARTÍNEZ	RPTE. SUP. P. CONVERGENCIA
LIC. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ	RPTE. PROP. P.D.

Dicha reunión se realizó bajo el siguiente **orden del día**:

1. Lista de asistencia
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Aprobación, en su caso, del orden del día.
5. Aprobación en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 20 celebrada el quince de enero de dos mil diez.
6. Correspondencia enviada y recibida del 11 de diciembre de dos mil nueve al 22 de enero de dos mil diez.
7. Aprobación en su caso, **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES** por el que se determinan los topes de gasto de la campañas electorales estatales para el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 117 párrafo 1 fracción XVI y 223 párrafos 1 y 32 de la Ley Electoral para el Estado de Durango

8. Informe anual del Presidente del Consejo Estatal Electoral
9. Informe que rinde el Secretario sobre la presentación de medios de impugnación interpuestos en contra de actos o resoluciones dictados por el Consejo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 119 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.
10. Asuntos generales.
11. Clausura de la sesión.

En tratamiento del primer punto del orden del día, el Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, en su carácter de Presidente, pide al Secretario del Consejo, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, proceda a pasar lista de presentes para verificar el quórum legal.

Al respecto, el Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe una vez que pasa lista de asistencia informa que existe quórum legal para sesionar, por lo que, el Presidente del Consejo declara legalmente instalada esta sesión ordinaria número ocho y válidos y legales los acuerdos que en la misma se tomen.

Enseguida en tratamiento del punto cuatro, el Secretario del Consejo pone a consideración el orden del día bajo el cual se propone desarrollar esta sesión, siendo aprobado por unanimidad.

Por instrucciones del Presidente se da tratamiento al siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número veinte, celebrada el quince de enero de dos mil diez, el Presidente del Consejo señala que el acta de referencia les fue turnada con oportunidad por si alguien tiene algún comentario que hacer es el momento de manifestarlo.

No habiendo ningún comentario, el Secretario pone a consideración el acta de la sesión extraordinaria número veinte, celebrada el quince de enero de dos mil diez, la cual es aprobada por unanimidad.

Enseguida se da tratamiento al punto seis del orden del día, relativo a la relación de correspondencia enviada y recibida del 11 de diciembre de dos mil nueve al 22 de enero de dos mil diez, la cual se agrega a la presente acta como anexo 1.

Al respecto el Presidente manifiesta que todos tiene copia de este documento y quien desee mas información se cuenta con los documentos en la Presidencia del Consejo.

Enseguida se da tratamiento al punto siete del orden del día, que es la aprobación en su caso del Acuerdo número treinta y tres por el que se determinan los topes de gasto de la campañas electorales estatales para el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 117 párrafo 1 fracción XVI y 223 párrafos 1 y 32 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Al respecto el Consejero Presidente, Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, manifiesta: "en cuanto a este acuerdo hemos tenido varias reuniones de trabajo tanto los Consejeros como los representantes de los partidos políticos, entonces consideramos que este punto está lo bastante discutido por lo que quiero poner a consideración el omitir la lectura total del documento y darle lectura únicamente a los puntos resolutivos".

Por instrucciones del Presidente, el Secretario pone a consideración de este órgano colegiado dar lectura únicamente a los puntos resolutivos del Acuerdo número treinta y tres, siendo aprobado por unanimidad.

El Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, Consejero Presidente, informa que se integra a los trabajos de este órgano colegiado el Prof. Alfonso Herrera García, representante del Partido Nueva Alianza.

Enseguida, el Secretario, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo número treinta y tres.

Una vez concluida la lectura, se pone a consideración el Acuerdo, no habiendo comentarios al respecto.

Por instrucciones del Presidente, el Secretario, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, pone a consideración del pleno el **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES por**

el que se determinan los topes de gasto de la campañas electorales estatales para el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 117 párrafo 1 fracción XVI y 223 párrafos 1 y 32 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual es aprobado por unanimidad. Dicho documento se agrega a la presente acta como anexo 2.

Enseguida se da tratamiento al punto ocho del orden del día relativo al Informe anual del Presidente del Consejo Estatal Electoral.

Al respecto, el Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, expresa: “vamos a dar lectura a este INFORME anual de actividades que rinde el Presidente del Consejo Estatal Electoral relativo al estado general que guardan los trabajos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año dos mil nueve; en cumplimiento de lo establecido por el artículo 118 fracción XVI de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Este informe comprende todo lo referente a las actividades que ha tenido el Consejo Estatal Electoral, la Comisión de Fiscalización, al Secretariado Técnico, Acceso a la información y Relaciones interinstitucionales.

La Ley Electoral para el Estado de Durango, aprobada por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante Decreto Número 192 y publicada en el periódico oficial del Gobierno Constitucional de Durango el 16 de noviembre de dos mil ocho, ha dejado sentadas las bases para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana conduzca sus actividades con un mayor dinamismo.

El Instituto Electoral tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo, vigilancia y calificación en toda la entidad, de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos; así como la organización, dirección y vigilancia de los procesos de plebiscito y de referéndum, en este sentido, es el organismo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ordinarias en materia electoral, en el fortalecimiento de la cultura político – democrática y el establecimiento de las bases del Servicio Profesional Electoral.

El Instituto Electoral del Estado de Durango, en su continuo trabajo y enfrentando cambios considerables en la legislación aplicable, se capacita y evoluciona, desempeñándose profesionalmente en un ambiente de transparencia y legalidad que da certeza a la ciudadanía y a los actores del proceso electoral en este proceso de dos mil diez.

La legalidad es lo primero que se requiere para que exista funcionalidad democrática, mayor certidumbre política y certeza jurídica. Por ello, nuestro Instituto se apega a la legalidad, en cada acto y en cada momento.

En el cumplimiento de cada una de las líneas fijadas en el plan de trabajo anual dos mil nueve, hemos puesto nuestro mayor empeño. Es importante reconocer que en este año de labores, se ha integrado un verdadero equipo contando con la valiosa colaboración de los Consejeros Electorales, Directores y Jefes de áreas, así como del personal administrativo que integra este Instituto. Sin esa participación, muy pocos habrían sido los logros.

Nuestro reto, a un año de haber asumido el cargo, es el de hacer que este Consejo Estatal, continúe aplicando en cumplimiento cabal y estricto de las normas constitucionales y ordinarias en la materia electoral, los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo y equidad de género con el propósito de contribuir a la madurez democrática que nuestro Estado en particular y la nación en general, requieren y necesitan con apremio, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, además de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones cívico-electorales, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político-democrática, así como en la transparencia en los procesos de plebiscito y referéndum.

Sabemos bien que debemos avanzar siempre con la mirada puesta en el futuro y que vendrán tiempos de reto, pero también de realizaciones, y que tenemos un compromiso serio, inequívoco y sólido con la sociedad duranguense.

El trabajo ha sido intenso, pero gracias a la participación activa y conjunta del personal adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y los miembros del H Consejo Estatal Electoral, comprometidos con la transformación democrática de nuestra entidad, están sentadas las bases para que los procesos electorales mejoren su calidad técnica y se vean caracterizados por mayor transparencia y pulcritud. De esta manera el organismo electoral contribuye a la gobernabilidad y, más aún, cumple con eficacia con la función

de Estado que le ha sido encomendada. Muchas gracias. Le pido al Secretario que por favor anexe este documento a los que va a anexar al acta de esta sesión ordinaria número ocho".

El Informe del Presidente del Consejo Estatal Electoral, se agrega a la presente acta como anexo 3.

Enseguida se da tratamiento al punto nueve del orden del día, relativo al informe que rinde el Secretario sobre la presentación de medios de impugnación interpuestos en contra de actos o resoluciones dictados por el Consejo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 119 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, Secretario del Consejo, da lectura al informe, el cual se agrega a la presente acta como anexo 4.

Acto continuo se da tratamiento al punto relativo a asuntos generales, en el que se inscribe únicamente el Diputado Licenciado Rosauro Meza Sifuentes, representante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para tratar el asunto de la credencial para votar con fotografía.

En uso de la palabra el Diputado Rosauro Meza Sifuentes, representante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expresa: "Con el permiso de la presidencia de este Consejo, Señoras y Señores Consejeros, como todos sabemos el pasado mes de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria acordó, que la credencial para votar que tenga como último recuadro el "03" para el marcaje de los comicios federales podrá ser utilizada en las elecciones locales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el dos mil diez. Esto por unanimidad de votos, en el cual además se estableció que el uso de dicho instrumento deberá ser sometido a la consideración de los órganos electorales locales donde se llevarán a cabo comicios. Con esta disposición se da cumplimiento a lo previsto en el artículo octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que se refiere a la actualización del Padrón Electoral y el cual a la letra dice:

Octavo.- Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 200 de este Código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro "09", el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.

Además, y de conformidad con el acuerdo en mención, el Consejo General ha dado instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, durante el dos mil diez, impulse, intensifique e incremente las acciones que faciliten a los ciudadanos la actualización de sus datos en el Padrón Electoral y la obtención de una nueva credencial para votar y procure que en los anexos técnicos de los convenios que en su caso se suscriban con los órganos electorales estatales, se incluya una cláusula para instrumentar una campaña de difusión en la entidad federativa de que se trate, con el objeto de informar a los ciudadanos que la credencial para votar "03" será útil para emitir el sufragio en los comicios locales y que una vez que concluya la jornada cívica, los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, deberán acudir al módulo de atención del Instituto Federal Electoral con la finalidad de actualizar sus datos en el padrón electoral y en consecuencia, obtener su nueva credencial para votar, a efecto de estar en posibilidad de ejercer el sufragio en las subsecuentes elecciones federales.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que de conformidad con el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es prerrogativa de los ciudadanos duranguenses el votar en las elecciones.

Segundo. De conformidad con lo establecido por el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Tercero. Que las disposiciones de la Ley Electoral para el Estado de Durango son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Durango tal y como lo establece el artículo 1 párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.

Cuarto. Que el artículo 25, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece entre otras cosas que es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tendrá a su cargo en forma la organización de las elecciones.

Quinto. Que en términos del artículo 117 párrafo 1, fracción XXX, de la Ley de la materia, el Consejo Estatal tiene entre otra la atribución de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la presente Ley.

Sexto. Que el artículo 165 párrafo 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que la credencial para votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Séptimo. Que en virtud del modelo de la credencial para votar aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del tres de julio de mil novecientos noventa y dos, así como lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección; las credenciales para votar expedidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, contienen los espacios para marcar el año y la elección de que se trate, los correspondientes al 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales y, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

Octavo. Que conforme a la legislación electoral vigente, el hecho de que la credencial para votar no cuente en los bloques correspondientes a las elecciones federales y locales con recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, no implica de ninguna manera que el citado instrumento electoral deje de tener vigencia como documento indispensable

para ejercer el sufragio, es importante darle certeza a la utilización de la misma durante la jornada electoral del próximo cuatro de julio.

Noveno. Que respecto de la situación que guarda la problemática de la credencial para votar cuyo último recuadro corresponde al "03" en nuestro Estado, el marcaje de la credencial para votar se efectuará conforme al presente acuerdo, una vez que sea aprobado.

Décimo. Que en atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la legislación local vigente resulta necesario que este órgano superior de dirección instruya a sus órganos centrales y a las direcciones ejecutivas, a efecto de que resuelvan lo conducente para el marcaje de las credenciales para votar cuyo último recuadro del año de la elección local resulte insuficiente con el transcurso del tiempo, a fin de asegurar a los ciudadanos que se encuentren en dicho supuesto, el ejercicio del derecho al sufragio, señoras y señores consejeros electorales por todos nosotros es conocido que muchos ciudadanos duranguenses continúan sin actualizar sus datos o no han acudido a los módulos del Instituto Federal Electoral a realizar los trámites necesarios para la obtención de la nueva credencial para votar.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17 fracción I, 25, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 117 párrafo 1 fracción XXX y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 8 inciso C) del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; me permito poner a su consideración el siguiente proyecto de ACUERDO.

Primero. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acuerda que la credencial para votar que tenga como último recuadro el "03" para el marcaje de los comicios federales, podrá ser utilizada en la elección local 2010 en el Estado de Durango, a celebrarse el cuatro de julio del mismo año, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección local en que el ciudadano emite su voto.

El marcaje de las credenciales para votar se efectuará con los números "10" utilizando para ello la técnica de troquelado. Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio ubicado en el extremo derecho del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "elecciones locales", tanto en las credenciales que contengan recuadros, como en las que no cuentan con esta división.

Segundo. Se instruye a los órganos centrales y direcciones ejecutivas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que, en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el presente acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango. El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebrada el 30 de enero de dos mil diez. Es cuanto señor Presidente".

El Licenciado Gamaliel Ochoa Serrano, representante del Partido de la Revolución Democrática, manifiesta: "si me permite participar. Es una adición en términos de comunicación. Le solicitaría también a este órgano colegiado que revise las circunstancias en las que el Instituto Federal Electoral está poniendo una publicidad vía televisión y radio donde está informando que tienen que modificarse, que tienen que actualizar su credencial de elector porque si no ya no van a poder votar, esta circunstancia está valorada en términos de la elección federal, en la publicidad que está saliendo en televisión si sale un recuadro donde dice que en las elecciones locales podrás usar tu credencial de elector, sin embargo en la publicidad de radio no se ve eso. Entonces yo solicitaría a este Consejo, a la presidencia, que por una parte, tenga comunicación con el Instituto Federal Electoral a fin de que momentáneamente durante el periodo que se realice este proceso electoral ponga otro tipo de publicidad toda vez que genera desinformación e incertidumbre, alguna gente va a decir no voy a poder votar, entonces estamos ahuyentando posibles votantes, y por otra parte yo pediría que en los tiempos que corresponden a este organismo electoral que se propiciara una campaña señalando que se va a poder usar la credencial en este proceso electoral, de tal manera que podamos generar certidumbre y no

desinformar a la gente para que promovamos la participación ciudadana el día de la jornada electoral".

El Diputado Rosauro Meza Sifuentes, representante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta: "Nada más comentar, precisamente el motivo que origina el hacer esta propuesta a este órgano, es precisamente la preocupación que ha surgido en alguna parte de la ciudadanía o en muchos todavía no lo podemos saber, la inquietud que se ha generado en el sentido de la publicidad que se está dando a conocer, el mensaje que emite el Instituto Federal Electoral es que las credenciales cuyo último recuadro en la elección para votar en las elecciones federales es cero tres (03) no será válida para las próximas elecciones o elecciones subsecuentes, esto genera inquietud además que derivado del convenio, perdón del acuerdo que emite el Instituto Federal Electoral el año pasado, si establece que deben acordarse en los órganos electorales locales la utilización de la credencial para votar con fotografía cuyo vencimiento, si es que le podemos llamar así o recuadros para marcarse, está en el 03, hay credenciales que ya tienen incluso el espacio suficiente o el recuadro correspondiente para las elecciones no solamente del dos mil diez, sino dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, pero debe haber un número muy importante de credenciales sobre todo al interior del Estado en donde se dificulta mas por cuestiones geográficas del traslado de la gente de credenciales que no contienen ningún recuadro para la elección local correspondiente a la elección dos mil diez, por eso la propuesta es que sea acordado por este órgano de gobierno de este Instituto para que pueda dársele certeza a este acto jurídico, a este acto de poder emitir el voto, pero sobretodo que se haga con la certeza necesaria además de que podamos dado como lo propone el representante del Partido de la Revolución democrática, darle la difusión necesaria para que la gente no tenga confusión en ese sentido y quede debidamente claro y esto pueda alentar la participación ciudadana en este proceso de que la gente independientemente de que contenga en el recuadro correspondiente a las elecciones locales el numero 010 podrá votar y que este será marcado con la técnica del troquelado en la parte que corresponde a las elecciones locales, por eso está a su consideración el presente acuerdo, independientemente de que las propias direcciones correspondientes de este instituto puedan desarrollar las tareas de difusión de dicho acuerdo".

El Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, Consejero Presidente, señala: "Efectivamente, tal y como lo señala el Licenciado Gamaliel, el Instituto Estatal Electoral, ya firmó un anexo técnico, un convenio de apoyo y colaboración con el IFE y precisamente, si no me falla la memoria en la cláusula quinta se establece lo referente a la credencial de la que nos habla el diputado que es la de terminación cero tres y ya queda aquí establecido que la cero tres podrá ser utilizada en esta última elección en el Estado de Durango y bueno como lo manifiesta el licenciado Gamaliel hay un spot del IFE que en la parte de abajo aparece un recuadro, estamos trabajando también ya con spots aprovechando los tiempos de radio y televisión con los que contamos como autoridad electoral en la que le vamos a hacer saber a la ciudadanía que si va a poder votar con esa credencial, que continúa con vigencia y que obviamente van a poder acudir por última vez a sufragar con esa credencial cero tres, entonces se pone a su consideración la propuesta del Diputado Rosauro Meza".

Por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, pone a consideración de los presentes la propuesta del Diputado Rosauro Meza en cuanto a que se haga una campaña intensiva de concientización en cuanto a la utilización de la credencial cero tres y el documento que presenta...".

Antes de levantar la votación, el Ingeniero Gerardo Manzanera Gándara, Consejero Electoral, solicita el uso de la palabra y expresa: "En cuanto a las propuestas que hacen el Diputado Rosauro Meza y el Licenciado Gamaliel, su servidor estaría de acuerdo, solamente que yo quisiera ver la posibilidad de que no se aprobara en esta ocasión sino que fuera posterior para que nuestros departamentos correspondientes, en jurídico, en el caso de capacitación viera lo que propone el licenciado Gamaliel e hiciéramos una cosa más formal, mejor preparada quizás algunas cosas pudieran enriquecer la propuesta del Diputado y en la siguiente sesión pudiéramos aprobarlo, por lo que ellos proponen no tengo ninguna objeción solamente que pudiéramos enriquecerlo aprovechando las áreas técnicas que nosotros tenemos, esa sería mi propuesta".

El Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, Consejero Presidente, expresa: "en base a lo que dice el señor Consejero, se pone a consideración que se turne para

su análisis y estudio y en la próxima sesión lo ponemos a consideración ya sea que se apruebe o se deseche, ¿estamos de acuerdo?".

Por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, pone a consideración de este órgano colegiado el que se turne el documento que entrega el Diputado Rosauro Meza, para su estudio y análisis en el Instituto. Lo cual es aprobado por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consejo declara clausurada la sesión ordinaria ocho, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil diez, agradeciendo a todos su presencia. Se levanta la presente acta para constancia, misma que es firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

----- **CONSTE** -----

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ _____

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE _____

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ _____

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL _____

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ _____

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ _____

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA _____

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA _____

DIP. LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES
RPTE. GRUPO PARLAMENTARIO P.R.I.

LIC. ARMANDO TORRES ROJAS
RPTE. P.A.N.

LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTE. P.R.I.

LIC. GAMALIEL OCHOA SERRANO
RPTE. P.R.D.

LIC. JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ
RPTE. P.T.

LIC. JULIA ERENDIDA CHACÓN ROJAS
RPTE. P.V.E.M.

LIC. OLGA LETICIA RIVERA MARTÍNEZ
RPTE. CONVERGENCIA

LIC. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ
RPTE. P.D.

PROF. ALFONSO HERRERA GARCÍA
RPTE. P.N.A.
